

VISTO,

La Ordenanza Nº 1235/18, y

CONSIDERANDO,

Que a través de la misma se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, y contempla los créditos presupuestarios para hacer frente a una recomposición salarial del personal.

Que a tal fin se ha realizado un acuerdo salarial con el personal donde se estableció la pauta de recomposición salarial de carácter remunerativo, mediante el incremento de los sueldos básicos en forma escalonada de la siguiente manera: a partir del 01/03/2019 el incremento será del doce por ciento (12%) sobre el valor de los haberes vigentes al 28/02/2019, y a partir del 01/05/2019 el incremento será del diez por ciento (10%) calculado en forma acumulativa con el incremento otorgados a partir del 01/03/2019, lo cual implica además un incremento sobre los conceptos y/o adicionales previstos en el Marco de Regulación del Empleo Público de la Municipalidad de Urdinarrain, Ordenanza Nº 937/13, cuya base son los sueldos básicos de las categorías del escalafón municipal.

Que en forma acumulativa implica una recomposición salarial durante el presente año del 23,2%.

Que asimismo resulta necesario incrementar los adicionales de monto fijo, como son el viatico por kilómetro recorrido y servicios extraordinarios por kilómetro recorrido y fijar nuevos montos de las remuneraciones a destajo.

Que el incremento salarial será aplicable para todas las relaciones laborales (personal de planta permanente, transitoria del escalafón municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal).

Que por todo lo expuesto resulta necesario aprobar la nueva escala salarial con vigencia a partir del 01/03/2019 y 01/05/2019.

Que por ello, y por las atribuciones conferidas en el artículo 107º) Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, y su modificatoria Ley Nº 10.082, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Disponer con efecto a partir del 1º de marzo de 2019 el incremento del doce por ciento (12%) sobre los valores vigentes al 28/02/2019, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo, a las remuneraciones a destajo del personal municipal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de monto fijo (viáticos por kilómetro recorrido, servicios extraordinarios por kilómetro recorrido), según lo establecido en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de fecha 01/03/2019, que forman parte del presente.

ARTICULO 2º)- Disponer con efecto a partir del 1º de Mayo de 2019 el incremento del diez por ciento (10%) de carácter acumulativo sobre los valores establecidos en la escala aprobada por el artículo 1º del presente, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo, a las remuneraciones a destajo del personal municipal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de monto fijo (viáticos por kilómetro recorrido, servicios extraordinarios por kilómetro recorrido), según lo establecido en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de fecha 01/05/2019, que forman parte del presente.

ARTICULO 3º)- Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.